

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha procedido a la aprobación de la convocatoria de BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT CURSO 2022/2023.

Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT.

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente convocatoria es la regulación con carácter general de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular de los/as alumnos/as matriculados/as en segundo ciclo de Educación Infantil, en los centros públicos y en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen de Sant Joan d'Alacant.

A través de estas ayudas se pretende canalizar el programa municipal de ayuda a la enseñanza para la adquisición de libros de texto y material curricular que compensen las condiciones socioeconómicas adversas de menores que cursen enseñanzas no obligatorias.

Se elabora en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el art. 25 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.

Con esta convocatoria se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso a las ayudas bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el sometimiento a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Naturaleza. Las ayudas tendrán la naturaleza de subvención, consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de libros de texto o material escolar, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Estas ayudas no suponen ninguna duplicidad o ejecución simultánea con las competencias educativas de la Generalitat Valenciana.

Artículo 3. Cuantía individualizada de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas serán distribuidas según la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes tramos siendo la cuantía mínima de 25.-€ y la máxima de 65.-€:

Puntuación	Cuantía
De 1 a 5 puntos	25.-€
De 6 a 10 puntos	35.-€
De 11 a 15 puntos	45.-€
De 16 a 20 puntos	55.-€
De 21 en adelante	65.-€

CAPITULO II. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4. Beneficiarios/as. Podrán ser beneficiario/as de las ayudas económicas para la adquisición de libros de textos o material curricular los/as menores empadronados y residentes en el municipio de Sant Joan d'Alacant, y que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil de cualquier centro educativo público y del centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen de Sant Joan d'Alacant.

Artículo 5. Requisitos. Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas ayudas son los siguientes:

- a. Ser alumno/a matriculado/a en los Centros Educativos públicos y el Centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio y que cursen segundo ciclo de Educación Infantil.
- b. Estar empadronado/a en Sant Joan d'Alacant.
- c. Esta prestación será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.



- d. Los/as solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como al corriente en todos sus pagos para con la Hacienda Municipal.
- e. Asistir de forma continua al Centro Educativo, durante el curso escolar, en el que se recibe la presente ayuda.
- f. La renta familiar del año no debe superar los siguientes umbrales máximos para poder solicitar la ayuda:

Unidad de Convivencia	IPREM anual	CUANTÍA
Familia. 2 miembros	3,20 veces	25.940,09 €
Familia. 3 miembros	4,34 veces	35.181,25 €
Familia. 4 miembros	5,16 veces	41.828,40 €
Familia. 5 miembros	5,77 veces	46.773,23 €
Familia. 6 miembros	6,23 veces	50.502,12 €
Familia. 7 miembros	6,68 veces	54.149,95 €
Familia. 8 miembros	7,13 veces	57.797,77 €

El cuadro anterior será objeto de actualización anual según evolución interanual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

La falta de cumplimiento de alguno/s de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

CAPÍTULO III. BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 6. Valoración. Para la concesión de ayudas se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Situación Económica de la Unidad Familiar

- Renta Anual Per Cápita: ingresos brutos anuales de la unidad familiar divididos por el número de miembros de la misma.
Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se computarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones y/o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

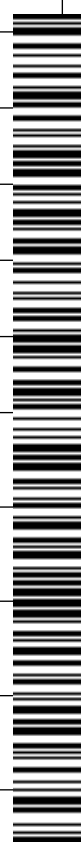


Se entiende por unidad familiar la constituida por el/la solicitante, y en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea directa y hasta segundo grado en línea colateral.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN SEGÚN RENTA PER CÁPITA.

RENDA PER CÁPITA	CONVERSIÓN A EUROS 2022	PUNTOS
Hasta 1 veces el IPREM	579,02 €	20
De 1 a 1,70 veces el IPREM	De 579,03 a 984,33 €	19
De 1,70 a 2,40 veces el IPREM	De 984,34 a 1.389,64 €	18
De 2,40 a 3,10 veces el IPREM	De 1.389,65 a 1.794,96 €	17
De 3,10 a 3,80 veces el IPREM	De 1.794,97 a 2.200,27 €	16
De 3,80 a 4,50 veces el IPREM	De 2.200,28 a 2.605,59 €	15
De 4,50 a 5,20 veces el IPREM	De 2.605,60 a 3.010,90 €	14
De 5,20 a 5,90 veces el IPREM	De 3.010,91 a 3.416,21 €	13
De 5,90 a 6,60 veces el IPREM	De 3.416,22 a 3.821,53 €	12
De 6,60 a 7,30 veces el IPREM	De 3.821,54 a 4.226,84 €	11
De 7,30 a 8,00 veces el IPREM	De 4.226,85 a 4.632,16 €	10
De 8,00 a 8,70 veces el IPREM	De 4.632,17 a 5.037,47 €	9
De 8,70 a 9,40 veces el IPREM	De 5.037,48 a 5.442,78 €	8
De 9,40 a 10,10 veces el IPREM	De 5.442,79 a 5.848,10 €	7
De 10,10 a 10,80 veces el IPREM	De 5.848,11 a 6.253,41 €	6
De 10,80 a 11,50 veces el IPREM	De 6.253,42 a 6.658,73 €	5
De 11,50 a 12,20 veces el IPREM	De 6.658,74 a 7.064,04 €	4
De 12,20 a 12,90 veces el IPREM	De 7.064,05 a 7.469,35 €	3
De 12,90 a 13,60 veces el IPREM	De 7.469,36 a 7.874,67 €	2



De 13,60 a 14,30 veces el IPREM	De 7.874,68 a 8.279,98€	1
Más de 14,30 veces el IPREM	A partir de 8.279,99€	0

El cuadro anterior será objeto de actualización anual según evolución interanual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

2. Circunstancias Sociofamiliares:

- Número de menores: por cada uno de los/as menores de la unidad familiar.: 1 punto.
- Hijo/as de familias monoparentales: 2 puntos
- Hijos/as de familias acogedoras: 2 puntos
- Familia numerosa ordinaria: 1 puntos
- Familia numerosa especial: 2 puntos
- Orfandad absoluta: 2 puntos
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos:
- Violencia de género: 2 puntos
- Conductas adictivas o recluso en un centro penitenciario, por parte del padre o de la madre (por una o varias de estas condiciones): máximo 2 puntos: Por cada progenitor en estas circunstancias: 1 punto
- Situación de desempleo: Por cada progenitor desempleado: 1 punto
- Por cada progenitor que no perciba prestación económica por desempleo: 2 puntos
- Otras: se valorarán las circunstancias excepcionales debidamente justificadas: 2 puntos

CAPÍTULO IV. CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS

Artículo 7. Convocatorias. La convocatoria de subvención deberá:

- a) Ajustarse en todo caso a las presentes bases generales, haciendo especial indicación de las mismas.
- b) Fijar los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Artículo 8. Límites económicos.

La cuantía máxima que el ayuntamiento destinará a este fin para dicha convocatoria, estará condicionada en cada ejercicio a la existencia de aplicación presupuestaria y a la limitación de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria correspondiente a ayudas educativas para becas y libros.

Cuando los créditos presupuestarios resulten insuficientes para atender todas las solicitudes admitidas en la convocatoria por cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, la adjudicación de las ayudas se realizará aplicando los criterios de prioridad siguientes:

- a) De acuerdo con el criterio general, es decir, por orden inverso de la magnitud de la renta familiar, asignando las ayudas en primer lugar a las rentas más bajas.
- b) Formar parte de una unidad familiar sometida a un plan de intervención gestionado por los servicios sociales municipales o el gabinete psicopedagógico.
- c) Los cursos escolares superiores sobre los inferiores.
- d) El alumno de mayor edad sobre los de menor edad.
- e) En el caso de empate producido por aplicación de los criterios anteriores, las ayudas se determinarán por sorteo.

Las solicitudes que no puedan ser atendidas por haberse agotado el crédito asignado a esta convocatoria se considerarán denegadas por este motivo.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9. Iniciación.

1. El plazo de presentación para solicitar las ayudas de libros de texto o material curricular será de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. También se efectuará publicación de las presentes bases, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en el departamento de Educación, en la página Web del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y en los centros públicos o privados concertados del municipio.
2. Las solicitudes podrán ser recogidas en:
 - La Concejalía de Educación.
 - Página WEB: www.santjoandalacant.es
3. Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso normalizado dirigidas al Excmo. Sr. alcalde-presidente y serán presentadas en el Registro Electrónico de la



Administración, en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/PASAPORTE/NIE (Número de Identificación de Extranjero) del solicitante, del cónyuge en su caso, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, así como el DNI del alumno/a si dispone del mismo.
- b) Fotocopia del Libro de Familia. Cualquier otro documento que acredite la convivencia en el domicilio familiar de ascendientes u otros miembros del núcleo familiar.
- c) Ficha de Mantenimiento a Terceros.
- d) Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años:
 - Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en defecto, certificado del I.R.P.F de la Agencia Tributaria. La no presentación de la declaración del IRPF por parte de los miembros de la unidad familiar, que según la legislación vigente están obligados, será motivo de exclusión de la solicitud.
 - Para desempleados/as: Vida laboral de la Seguridad Social actualizada y/o Certificación (positiva o negativa) de percepción de cualquier tipo de prestación (SERVEF-INEM), y Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses.
 - Para pensionistas: Certificado de la pensión percibida o, en su caso, certificado negativo emitido por el I.N.S.S.
 - Para los trabajadores/as autónomos: Cotización del último recibo a la Seguridad Social.
- e) Resolución de la Conselleria de Bienestar Social, en caso de Familia Acogedora.
- f) Título de Familia Monoparental según establece el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre.
- g) Título de Familia Numerosa, o carnet en vigor.

h) En caso de separación o divorcio deberá presentar fotocopia de la documentación acreditativa en la que se detalle quien tiene la custodia, y del Convenio regulador e importe de las pensiones alimenticia y compensatoria.

i) En caso de orfandad, certificado de defunción de los progenitores emitido por el registro civil (para el caso de no estar inscrito en el libro de familia).

j) Original o copia de la calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Conselleria de Bienestar Social, e igualmente se aplicará la puntuación prevista por cada miembro de la unidad familiar que acredite tal condición.

k) En cuanto a la violencia de género, se valorarán aquellas situaciones en las que se acredite orden de alejamiento reciente (inferior a dos años).

l) Las Conductas adictivas o el ser recluso, se acreditará mediante certificado del/la directora/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista, y la puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar (madre y/o padre) respecto al que se acredite.

4. Asimismo, se podrá requerir cualquier otra documentación, en su caso, a criterio del profesional evaluador, para su valoración.
5. En caso de solicitarse ayuda para 2 o más hermanos/as, sólo hay que presentar una única solicitud junto con la documentación exigida.
6. El Ayuntamiento comprobará de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos/as por los que se solicita la ayuda.
7. Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes, serán incorporados a ficheros inscritos en el registro de la AEPD del que es responsable el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del trámite solicitado. Estos datos recibirán la protección exigida por la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos y Carácter Personal. Los interesados pueden ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, personalmente o por carta, adjuntando la fotocopia del DNI, a la siguiente dirección: Ayto. Sant Joan d'Alacant, Plaza de España, s/n. 03550 Sant Joan d'Alacant.

Artículo 10. Procedimiento de gestión y resolución de las solicitudes.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la ordenación según las bases reguladoras.



2. La instrucción del procedimiento de subvenciones corresponderá a los/as técnicos/as de la concejalía que promueve la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el artículo 9.3 de las presentes Bases Reguladoras y cuantos informes y documentación estimen oportunos, así como efectuarán la valoración de las solicitudes presentadas. En los supuestos en los que se considere la aportación de datos sobre convivencia, se solicitarán al departamento municipal de Estadística, el cual podrá realizar las comprobaciones correspondientes.

3. Finalizada la valoración de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas en concepto de libros de texto o material curricular se formulará un informe propuesta de concesión y denegación de las ayudas formulado de acuerdo a los criterios de valoración especificados en el artículo 6º de la presente convocatoria.
4. Dicho informe propuesta se formulará como una propuesta de resolución y será sometido a examen de una comisión de Valoración, presidida por La/El Concejal/a de Educación o persona en quien delegue, y que estará integrada por la Jefatura del Servicio de Educación o persona en quien delegue, dos técnicos/as de la Concejalía de Educación o técnicos/as en quien deleguen, así como el coordinador/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue. Actuará como secretario de dicha comisión con voz y sin voto el de la corporación o persona en quien delegue.
5. La Comisión de Valoración se reunirá los días y horas que determine su presidente/a con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional de concesiones y denegaciones previa fiscalización y existencia de crédito presupuestario de la Intervención Municipal.
6. Tras la Comisión de Valoración se aprobará Decreto relativo a listados provisionales de admitidos/as con documentación completa, así como de los excluidos/as por faltar alguna documentación o bien por incumplimiento de los requisitos, los cuales se expondrán al público mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.
7. Se establecerá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación,

en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, Sede electrónica o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que dentro del plazo concedido no se subsanen los defectos se tendrá por desistida la petición de los interesados, procediéndose a su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Transcurrido el citado plazo, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva para su elevación a la Comisión de Valoración la cual se reunirá para elaborar el dictamen del listado definitivo de concesiones y denegaciones.
9. En base al citado Dictamen, por parte del órgano competente se adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de las ayudas, que podrá ser impugnada a través de los medios y en la forma establecida por la legislación del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas publicándose los listados definitivos en el Tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica, así como en los tres Centros educativos de Educación Infantil públicos del municipio y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación individualizada.
10. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución, habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

Artículo 11. Justificación y pago:

1. El pago de las ayudas se realizará directamente a los beneficiarios, previa comprobación que se encuentran escolarizados según relación nominal acreditada por cada centro educativo.
2. Su concesión está asociada a la concurrencia de condiciones socioeconómicas en el entorno familiar de los menores, razón por la cual resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, no requiriéndose a los perceptores ninguna justificación.
3. Sin perjuicio de lo anterior, a la finalización del curso escolar la dirección de los centros educativos emitirá una certificación acreditativa de la escolarización de los perceptores, así como de la utilización y uso de los libros de texto y/o material curricular subvencionados por estas ayudas.



DISPOSICIÓN ADICIONAL. La concesión de subvenciones para la actividad que se indica en la presente convocatoria, se ajustará, en lo no dispuesto en la presente norma, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, o normas que le sustituyan.

La resolución de las dudas de interpretación de la presente convocatoria o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios, en la web oficial del ayuntamiento y en los centros de Educación Infantil públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. Del Carmen del municipio; entrando en vigor conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y rigiendo hasta que no se proceda a su modificación o derogación.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL)

DNI/NIE o PASAPORTE:

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DOMICILIO ACTUAL (calle, nº, piso):.....

C. Postal:LOCALIDAD:.....

TELÉFONOS:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

OBJETO DE LA SOLICITUD



Libros de texto

Material curricular.

Nº	Nombre del/a menor	Curso	C.E.I.P

REQUISITO INDISPENSABLE

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como al corriente en todos sus pagos para con la Hacienda Municipal

Autorizo el tratamiento de los datos contenidos en el presente documento

Sant Joan d'Alacant a de

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En base al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le/s informamos que el **responsable del tratamiento** de los datos personales es el **Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant**, con CIF **P0311900E** y domicilio en Plaza España, 1, 03550 Sant Joan d'Alacant.

- **Contacto con el Delegado de Protección de Datos** (DPD) mediante e instancia en Sede Electrónica, carta dirigida al domicilio del Responsable, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@santjoandalacant.es
- La **finalidad** por la que los datos van a ser tratados es la gestión de eventos municipales relacionados con el área de Servicios Sociales.
- Los datos personales podrán ser **cedidos y/o comunicados** a la/s empresa/s adjudicatarias de los servicios relacionados con la actividad, a los servicios sanitarios que pudieran intervenir en caso necesario, a las Administraciones Públicas y/o entidades públicas y/o privadas competentes e/o intervinientes en los eventos organizados por el Ayuntamiento, y en los supuestos previstos por la Ley.



- La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento del interesado, el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Los datos serán **conservados** durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
- No se producen transferencias internacionales de datos.

Derechos. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, usted puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, Registro de Entrada, Plaza España, 1, 03550 Sant Joan d'Alacant, indicando "Responsable de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

